



# Gobierno Regional de Ica



## Resolución Gerencial Regional N° 1178 -2019-GORE-ICA/GRDS

Ica, 20 DIC. 2019

Visto, la Hoja de Ruta N° E-093479-2019 que contiene el Oficio N° 2674-2019-GORE-ICA-DREI/DIPER, el Expediente N° 34657-2019-DREICA, Informe Escalafonario N° 429683-2019-DRE-ICA/ESC, la Orden de Ejecución N° 2296-2019-DIPER y, demás documentos adjuntos, sobre licencia sin goce de haber solicitado por don JESUS CARLOS MEDINA SIGUAS.

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 3650-2016 y modificado a través de la RDR N° 4642-2016, resolvió DESIGNAR a don MEDINA SIGUAS Jesús Carlos, en el cargo de Director de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Ica por un periodo de tres (03) años a partir del 01.08.2016, asimismo mediante la Resolución Directoral Regional N° 7795-2017, amplió el periodo de vigencia hasta el 31.07.2020.

Que, don Jesús Carlos MEDINA SIGUAS, presenta solicitud de licencia sin goce de remuneración por asumir cargo de confianza a través del Expediente N° 0034657-2019 con eficacia anticipada a partir del 14.08.2019 al 31.12.2019, ante la Dirección Regional de Educación de Ica, para cuyo caso adjunta el sustento correspondiente como es la Resolución Gerencial General Regional N° 0151-2019-GORE-ICA/GGR, donde en su Art. 2° resuelve DESIGNAR al servidor en mención en el cargo Director de la Dirección Regional de Educación, adscrito a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

Que, el administrado mediante Expediente N° 0034657-2019 solicita ante la Dirección Regional de Educación Licencia por asumir cargo de confianza como Director de la misma. En consecuencia mediante Oficio N° 2674-2019-GORE-ICA-DREI/DIPER de fecha 10 de diciembre del 2019 el Director de Personal de la DREI eleva la documentación pertinente por ante la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica para su trámite correspondiente. Motivo por el cual se emite de oficio la Resolución Gerencial Regional N° 1172 -2019-GORE-ICA/GRDS, la misma que resuelve en su artículo primero la abstención del administrado JESUS CARLOS MEDINDA SIGUAS en el presente proceso administrativo sobre licencia sin goce de haber.

Que, la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los Profesores que prestan servicios en las Instituciones y Programas Educativos Públicos de Educación Básica y Técnico Productivo y en las instancias de gestión educativas descentralizada regula sus deberes y derechos; asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, "Ley de la Reforma Magisterial" cuyo reglamento tiene como objetivo principal regular las disposiciones, criterios, procesos y procedimientos contenidos en la Ley.

Que, el sub literal b4 del literal b), art. 71° de la Ley de la Reforma Magisterial, señala que la licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (01) o más días, entre las clasificaciones se tiene lo siguiente: por desempeño de funciones públicas o cargos de confianzas; por su parte, el artículo 180° y literal c) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, establece que la licencia se formaliza mediante resolución administrativa por la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada. Su tramitación se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior correspondiente, puede ser con goce o sin goce de remuneraciones y señalándose entre las reglas de su duración lo siguiente: *por desempeño de funciones públicas por elección o por asumir cargos políticos o de confianza. Su vigencia es mientras permanezca en el cargo asumido.*

Que, resulta oportuno precisar el Art. 99° del TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, donde señala las causales de abstención: *La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: numeral 3° del citado Art., donde preceptúa: Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviera interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel.*



Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta procedente atender lo solicitado por el señor Jesús Carlos MEDINA SIGUAS, ello en cumplimiento de artículo 180° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por D.S. N° 004-2013-ED y sus modificatorias, siendo necesario formalizar la licencia peticionada a través de una resolución administrativa, la misma que debe ser emitida por el superior jerárquico.

Que, de acuerdo a las normas acotadas, según lo informado por el Área de Escalafón de la Dirección Regional de Educación de Ica, a lo opinado por la Unidad de Personal – DRE Ica y a lo visado por las Direcciones de: Gestión Administrativa, Gestión Institucional, todos ellos de la Dirección Regional de Educación de Ica, es procedente emitir el presente acto resolutivo,

De conformidad con la Ley N° 28044, "Ley General de Educación", La Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial" y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2013-ED y sus modificatorias, Ley N° 30879, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.

De conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°039-2019-GORE-ICA/GGR.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1° OTORGAR**, licencia sin goce de remuneraciones al señor Jesús Carlos Medina Siguas, por asumir el cargo de confianza de Director Regional de Educación de Ica, con eficacia anticipada a partir del 15 de agosto de 2019 hasta que culmine su designación en el cargo de confianza mencionado.

**ARTICULO 2° DISPONER**, a la Sub Gerencia de Gestión Documentaria del Gobierno Regional de Ica, notifique a la parte interesada y a la Dirección Regional de Educación de Ica para su conocimiento y demás fines, en mérito al Artículo 18° del T.U.O de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General". Aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

 **Gobierno Regional de Ica**  
  
**Econ. Oscar David Misaray Garcia**  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL